



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-SP-02/2022.

RECORRENTE: C. JESÚS MANUEL OLMEDO SAMANIEGO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. JESÚS MANUEL OLMEDO SAMANIEGO.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. FELIPA DE JESÚS MANUEL OLMEDO SAMANIEGO, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA: *"EL IMPEDIMENTO POR PARTE DEL C. CELESTINO SARABIA TAUTIMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, A EJERCER DE FORMA PLENA EL CARGO DE REGIDOR PROPIETARIO INTEGRANTE DEL CABILDO DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO POR EL QUE FUI DESIGNADO."*

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE REFERENCIA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE REQUIERE AL RECORRENTE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TRES DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE ESTA CIUDAD, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 339, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, **APERCIBIÉNDOLO** QUE DE NO SER ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE REALIZARÁN POR



ESTRADOS... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-SP-02/2022... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, **SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, SE NOTIFICA AL **C. JESÚS MANUEL OLMEDO SAMANIEGO**, EN SU CARÁCTER DE **RECURRENTE**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a catorce de enero de dos mil veintidós, doy cuenta con auto de fecha seis de enero de dos mil veintidós, dictado en el cuaderno de varios mediante el cual se ordenó remitir copia certificada de las constancias a la autoridad señalada como responsable, a efectos de realizar el trámite establecido en los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; asimismo, se da cuenta con un escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el C. Jesús Manuel Olmedo Samaniego, quien se ostenta como Regidor Propietario del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, constante de trece fojas útiles y anexos; de igual forma se da cuenta con los oficios número S.A. 21-24/277/2022/2022 y sin número, signados por el C. Celestino Sarabia Tautimez, Secretario del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, mediante los cuales, en el primero, remite constancias de publicación, entre otras documentales; en el segundo, remite un informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Visto el proveído de cuenta, emitido por el pleno de este Tribunal en fecha seis de enero de dos mil veintidós, dictado en el cuaderno de varios con motivo de la recepción del medio de impugnación de mérito, recibido en la oficialía de partes de este órgano Jurisdiccional, el día cinco de enero de dos mil veintidós, suscrito por el C. Jesús Manuel Olmedo Samaniego, quien se ostenta como Regidor Propietario del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora; mismo que ordena remitir la totalidad de constancias a la autoridad señalada como responsable, siendo esta, el C. Celestino Sarabia Tautimez, Secretario del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a efectos de realizar el trámite correspondiente de publicación dispuesto por la Ley en la materia electoral local.

Asimismo, visto el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por el C. Jesús Manuel Olmedo Samaniego, en contra de: ***“El impedimento por parte del C. Celestino Sarabia Tautimez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, a ejercer de forma plena el cargo de Regidor Propietario integrante del Cabildo del referido ayuntamiento por el que fue designado”*** y anexos que acompaña a la demanda sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno; no obstante lo anterior, se advierte que el recurrente, no señaló domicilio en esta ciudad, por tanto, **se ordena requerir** por estrados al C. Jesús Manuel Olmedo Samaniego, para que dentro del término de **tres días** contados a partir de la notificación del presente auto, señale domicilio dentro de esta ciudad, tal y como lo establece el artículo 339, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **apercibiéndolo** que de no ser así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por estrados.

Visto el oficio S.A. 21-24/277/2022/2022, suscrito por el C. Celestino Sarabia Tautimez, Secretario del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día trece de enero del año que transcurre, téngasele al respectivo Celestino Sarabia Tautimez dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remite constancias de publicación, entre otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, visto el oficio sin número, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual

se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Proceda la Secretaria General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-SP-02/2022**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el auto de fecha seis de enero de dos mil veintidós, mismo proveído que ordenó remitir las constancias del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al Secretario del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para el trámite de ley; asimismo, se ordena extraer el medio de impugnación de referencia, así como las constancias de notificación que obran en dicho cuaderno; documentales que deberá agregarse al inicio del presente expediente y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

LA SUSCRITA, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha catorce de enero del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal, en el expediente JDC-SP-02/2022, que tuvo a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a diecinueve de enero de dos mil veintidós

**LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY
DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA**

